

dicho Centro Directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla. — Grado retributivo. Observaciones.

Grupo A) Administrativos:

1 Secretario.—15.—Clasificada la plaza en 9.ª clase, automáticamente queda rectificadas, pasando a la 10, que es la que le corresponde con arreglo al número de habitantes de la Agrupación. No obstante ello, y con carácter estrictamente personal, se reconoce el grado retributivo 16, que le correspondía según clasificación anterior, mientras el actual Secretario en propiedad, don Dionisio Recuero Barbero, desempeñe la plaza.

Grupo Subalternos:

1 Alguacil.—1.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—232)

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de HORCAJO DE LA SIERRA, de esta provincia, aprobada por dicho Centro Directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla. — Grado retributivo. Observaciones.

Grupo A) Administrativos.

1 Secretario del Cuerpo Nacional.—14. Madrid, 15 de enero de 1965.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—233)

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de EL BERRUECO, de esta provincia, aprobada por dicho Centro Directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla. — Grado retributivo. Observaciones.

1 Secretario.—14.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—234)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ANATOMOPATOLÓGICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Primera.—Se convocan a oposición directa y libre cuatro plazas de Auxiliares Anatomopatológicos de la Beneficencia Provincial de Madrid, dotadas con los emolumentos correspondientes al grado doce, según la Ley 108/1963, sobre retribuciones de funcionarios de Administración Local e Instrucciones dictadas para su aplicación por el Ministerio de la Gobernación.

Se observarán los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º de la misma.

Segunda.—Los titulares de las plazas cuya provisión se anuncia tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionarios sanitarios técnico-auxiliares, y estarán sometidos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en los Reglamentos de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y en el de los Servicios Benéficos-Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 13 de junio de 1956, ambos en relación con

el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera.—Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, en la fecha de la convocatoria.

c) Estar en posesión de certificado que justifique haber trabajado como Auxiliar de Anatomía Patológica en Servicio oficial del Estado, Provincia o Municipio, durante un tiempo no menor de dos años, o haber obtenido diploma de capacitación expedido por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Justificar la prestación del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro general de la Corporación (García de Paredes, número 65), debidamente reintegradas, en horas hábiles de oficina.

Quinta.—Los aspirantes deberán satisfacer en el momento de presentar sus instancias, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Madrid la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y la de los excluidos a la misma.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero. a) Lectura en un texto, que le será entregado, durante el tiempo de dos minutos; b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y c) Resolución de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario que se inserta a continuación, y que serán comunes para todos los aspirantes que actúen en cada sesión.

Tercero. Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma será fijado por el Tribunal.

Los tres ejercicios serán calificados de cinco a diez puntos y eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Octava.—Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos por cada aspirante en los tres ejercicios, y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Novena.—Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos tres meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y previa celebración del sorteo, que señalará el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

Décima.—La Corporación Provincial designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de sus Servicios Benéfico-Sanitarios de 13 de junio de 1956.

Décimaprimer.—El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que someta a la aprobación de la Corporación Provincial, como resultado de sus calificaciones, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Décimasegunda.—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si alguno de los aspirantes propuestos fuese funcionario público estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios de la oposición les sigan en orden de puntuación y tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Décimatercera.—Los aspirantes que resulten nombrados deberán formular, en el momento de su toma de posesión y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimacuarta.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 18 de enero de 1965.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

PROGRAMA

Tema 1.—El microscopio. Sus accesorios. Cámara clara.

Tema 2.—Microtomos y accesorios.

Tema 3.—Estufas. Materia de vidrio.

Tema 4.—Reactivos histológicos. Clasificación.

Tema 5.—Reactivos fijadores e indurantes más utilizados.

Tema 6.—Reactivos decalcificantes.

Tema 7.—Mezclas fijadoras más corrientes empleadas en histología.

Tema 8.—Colorantes más usuales. Clasificación.

Tema 9.—Hematoxilinas. Obtención y preparación de las más usuales (Hansen y Heidenheim).

Tema 10.—Métodos de cortes por congelación.

Tema 11.—Inclusión en parafina. Descripción de las operaciones.

Tema 12.—Inclusiones en celoidina.

Tema 13.—Tinción con el método de Gallego. Variantes del mismo.

Tema 14.—Impregnación con carbonato de plata amoniacal.

Tema 15.—Preparación del carbonato de plata amoniacal. Descripción de las operaciones técnicas.

Tema 16.—Técnicas histológicas complementarias. Tinción de la grasa con Sudán. Otros reactivos para revelar grasa.

Tema 17.—Tinción complementaria para revelar hierro en los tejidos.

Tema 18.—Métodos rápidos para la preparación de cortes de tejidos. Biopsias rápidas.

Tema 19.—Conservación de preparaciones histológicas. Conservación en Bálsamo del Canadá. Glicerina y gelatina.

Tema 20.—Coloraciones clásicas para el estudio del sistema nervioso.

Tema 21.—Técnicas indicadas para el estudio de las punciones hepáticas y renales.

Tema 22.—Método de Papanicolaou. (G.—2.766)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a "Proyecto de ordenación y urbanización de terrenos comprendidos entre la carretera de Ajalvil y la Autopista al Aeropuerto de Barajas", incoado por don Agustín González del Campo, en nombre de "Empresa Constructora Cantabria, S. A."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—193)

(O.—59.075)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Tetuán

EDICTO

Don José Palazuelos Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan por esta Oficina Recaudatoria, contra los deudores que a continuación se relacionan, en los que no se ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, se ha dictado providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, ordenando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, herederos o causahabientes para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía:

Alejandro Padrós Alonzo. — Sorolla, número 24.

Francisco Murciano Martín. — Bravo Murillo, 259.

Dolores Castillo Montes. — Miraflores, número 7.

Juan Martín Aragón. — F. de la Reina, 13.

Narciso Ayuso Abad. — Cañaveral, 28.

Rafael García R. de Iniesta. — Teruel, número 32.

Vicente Olmos Montero. — Bravo Murillo, 273.

Antopio Fernández García. — Ofelia Nieto, 26.

Recaredo Marín Iborra. — Sandalio López, 7.

Antonio Olivares López. — Bravo Murillo, 202.

Medrano García Gregorio. — Alberdi, número 49.

Manuel Martín Valiño. — Bravo Murillo, 336.

Gregorio Medrano Gil. — Alberdi, 49.

Jesús Medrano García. — Alberdi, 49.

Manuel Abajo Yustas. — Guipúzcoa, 6.

Pablo Montesinos Espartero. — Huesca, 27.

Octavio Martínez Fernández. — Bravo Murillo, 7.

«Curberá y Calderón, S. A.». — Huesca, 31.

«Droguería El Pilar». — Bravo Murillo, número 159.

- Angel Pérez Florenzano.—Avenida de Miraflores, sin número.
«Treviso, S. A.».—Carmen Montoya, números 6 y 8.
«Talleres Erco».—González Solá, 5.
Daniel Obregón.—J. Calvo, 8.
Sucesores de A. Méndez.—Villaamil, número 74.
Miguel Torres Pérez.—Nuestra Señora de Valverde, 26.
José Pereda Sanz.—Limoneros, 25.
«Sociedad Industrial Madrileña, Sociedad Anónima».—Plátano, 3.
Julián Paulino Martín Pascual.—José Calvo, 2.
Juan Castella Vaño.—Artistas, 24.
Luis González de León.—Raimundo Fernández Villaverde, 9.
Angeles Moreno Carretero.—Maudes, número 40.
Luisa López Martín.—Azucenas, 45.
Escuelas del Santísimo Cristo.—Villaamil, 22.
José Díaz Ortiz.—Palencia, 6.
Lorenzo García Rico y otro.—J. de Andrés, 35.
Bernabé Makdonado Horcajo.—Hernani, 28.
Rafael Solano Guadalupe.—María Zaya, 2.
Estrella Orcera Nevado.—Isla Soledad, 2.
Marina Polanco Ortiz.—Nuestra Señora de Valverde, 92.
Adolfo Ruipérez Cuéllar.—General Ramírez de Madrid, 12.
Manuel Yela.—Bustamante, 6.
César Alameda Vigas.—Voluntarios Catalanes, 27.
Pascual Flores Sánchez.—González Solá, 17.
«Edificios Gran Madrid, S. A.».—Presidente Carmona, 2.
Viuda de Juan Rubio Pastor.—Rosa Menéndez, 19.
Sofía Julia de Fuentes Padrón.—«Villa Paz», Dehesa de la Villa.
José Luis Buñl Casamayor.—Avenida del Generalísimo, 53.
José Prieto Alonso.—Camino del Río (Fuencarral).
Juan José Sánchez Sánchez.—Lérida, número 1.
Miguel Benedicto de Micheo.—Raimundo Fernández Villaverde, 25.
Antonio Barbadillo Gómez.—General Ramiro de Madrid, 18.
Mariano Lóez Sanz.—Antonio, 35.
Antonio Pinto Fontán.—Joaquín Arjona, 31.
Cayo García Moreno.—Bruno Ayllón, número 12.
Valentín Sánchez Leonardo.—Juan Pantoja, 4.
Eusebio Argomaniz Muñiz.—Pinos Baja, 50.
José Luis García González.—San Germán, 23.
Antonio Quintana Campaña.—Francos Rodríguez, 27.
Domingo Hernández López.—Carolinas, 6.
Manuel Martínez Guillén.—Carolinas, número 21.
Casimiro Siguero Parra.—Joaquín Lorenzo, 43.
Julio Alonso del Valle.—Almansa, 7.
Bernardo Campo Redondo.—Sánchez Preciados, 33.
Enrique Arranz Gómez.—Reyes Aizquível, 21.
Luciano Fernández Nogales.—El Goloso.
Luis López Gómez.—Muller, 16.
María Cruz Calvo Calvo.—Ciudad del Pino, C-1.
Juan Damiano Ardura.—Ciudad del Pino, C-1.
Cosme Muñoz Sanz.—Acanto, 8.
Abilio García Manrique.—Reyes Católicos, 2.
Teresa Díaz Mayordomo.—Ciudad del Pino, C-10.
Nicasio Bernabé Gutiérrez.—Ciudad del Pino, bloque 5.
Antonio Gutiérrez.—Beire, 52.
José Antonio Cupeiri Gervás.—Santa Juliana, 71.
Rafael Marcos García.—Gonzalo Solá, número 3.
Federico Fernández de Castillejo.—General Perón, 5.
Luis de Arrieta Fuentes.—Bravo Murillo, 177.
Jaime Flores Prieto.—Marqués de Leis, 16.
Juan López Callejo.—José Calvo, 1.
Enrique Sancho Casmayor.—Sánchez Preciados, 40.
Crescenciano Martínez Fernández.—Cristina, 5.
Daniel Obregón Lirio.—Julio Calvo, número 8.
Manuel Acebes López.—Cedros, 25.
Juana Palancar Clemente.—Bellver, número 11.
Fernando Gallardo Martín.—Gonzalo Herrero, 27.
José Luis Zancajo Troncoso.—Colonia Valdezarza, B-29.
Waldo Carrera.—Tablada, 5.
Luis Prieto González.—Paseo de la Dirección, 120.
Jaime Antonio del Castillo.—Paseo de la Dirección, 24.
Jaime Antonio Castillo Martínez.—Paseo de la Dirección, 14.
Santiago Crespo González.—Pedro Tejeira, 9.
Angel Caballero Cardelles.—Capitán Blanco Argibay, 73.
Gabriel García Rúa.—Islas Hébridias, número 10.
Angel Moreno Paniagua.—Almansa, número 47.
Manuel Ruiz Aguilar.—Pensamiento, número 16.
Luis Pérez Gómez.—Don Quijote, 102.
Evaristo Gallego Peñalara.—Nuestra Señora de Valverde, 5.
Concepción Escudero García.—Filipinas, sin número.
Juan y Elías Arrieta.—Bravo Murillo, número 213.
Jesús Zurdo Rodríguez.—Pinos Alta, número 65.
Agustín Martín Gutiérrez.—Pinos Alta, 65.
Asunción San Martín.—San Leopoldo, número 47.
Alejandro González Martín.—Francos Rodríguez, 40.
Guillermo Sanz del Amo.—Don Quijote, 16.
Mariano de Lucas López.—Alonso Castillo, 22.
González y Escuer.—Francos Rodríguez, 11.
Luis Granados Quílez.—Orense, 51.
Juan del Pozo Herrero.—Geranio, 1.
Manuel García Sierra.—Francos Rodríguez, 82.
Carlos Martínez Flores.—San Leopoldo, 56.
Serafín Cotorruelo Reigosa.—Coronel Moscardó, 3.
Pedro Jiménez Toro.—General Moscardó, 6.
Amparo Darde Montero.—Burgos, 11.
Gerardo de Luis Alonso.—Mercado de Tetuán, c/37.
Luis Aguado Torres.—Camino Peña Grande, sin número.
Ubaldo Carrera Valle.—Mercado de Nuestra Señora de las Victorias, 94.
Mercedes Santos Dueñas.—Barrio del Pilar, tienda 3.
Martín Martín Bouza.—Isla de Oza, número 8.
Soledad Fernández Pandeburu.—Plaza de Joaquín Dicenta, 9.
Félix Puertas Puertas.—López de Haro, 13.
Pablo Jiménez Baltueña.—San Raimundo, 53.
Angeles Sanz Vicario.—Arroyo, 12.
Manuel Martín Sanz.—Avenida del Generalísimo, 49.
Francisco Pinto Vizoso.—General Moscardó, 1.
Santiago Fernández de la Cruz.—Mataadero, 6.
María Sánchez Serrano.—Marqués de Villabragima, 7.
Ricardo Rodríguez González.—Ladera, 10.
Maximino Barbero Cabrero.—Francos Rodríguez, 46.
Rosa Pinilla Martínez.—J. Caballero Palacios, 2.
Ovicia Hernández Martín.—Pinos Alta, 65.
Juan Antonio Abad Fal.—Mártires Ventilla, 9.
Andrés Proensa Moratalla.—Ciudad del Pino, barrio Comercial, 2.
Luis Malón Llach.—Avenida del Generalísimo, 11.
Lorenzo Rodríguez González.—Jaén, número 16.
Luis López García.—Doctor Federico Rubio, 128.
Nicomedes Carreño Calvillo.—Doctor Santero, 42.
Hilarión del Cura García.—Camino Peñagrande, 4.
Alvaro Martín Ricarte.—Avenida de Torres, sin número.
Santiago Fonseca López.—Jaén, 13.
José Luis Fernández Infante.—López de Haro, 13.
Dativo Viejo González.—Fereluz, 3.
Vicente Vedmar Álvarez.—Garcinuño, número 12.
José Casanova Macicón.—Orden, 8.
Ramón Juana García Morales.—Berrugete, 14.
Patricio Hernández Hernando.—Cañaver, 19.
Félix Sánchez García.—Rosario Romero, 22.
Julián Maqueda Novillo.—Ciudad del Pino, bloque 6, núm. 12.
Pío Gutiérrez Escampa.—Cristina, número 15.
José Díez Minaya.—Joaquín Lorenzo, número 34.
Valentín López.—Emerenciana Zurilla, sin número.
Andrés Bernal Man.—Cantueso, 13.
Angela Nubial Casals.—Barrio del Pilar, bloque 27.
Juan Herrero Lázaro.—Carlos Rubio, número 10.
Gerardo del Valle Martín.—Bravo Murillo, 389.
Esteban Sabino Bezos.—Avenida del Generalísimo, 21.
Buenaventura Barba Biguer.—Reina Victoria, 4.
Mariano González García.—Ceferino González, 8.
Cesáreo Álvarez Espinosa.—Bravo Murillo, 202.
Félix Flora Fernández.—Francos Rodríguez, 11.
Cruz Ecija de la Guerra.—Bravo Murillo, 125.
Jesús Franco Juárez.—Avila, 8.
Zoilo Galián Blázquez.—Marqués de Viana, 40.
Fernando Rodríguez Pablos.—Olite, número 48.
Dionisio Lóez Crespo.—Doctor Juan Bravo, 6.
Marcelo Domínguez Torrejón.—Barrio del Pilar, bloque núm. 32.
Eduardo Jiménez Gómez.—Wad-Rás, número 4.
Victor Saguar López.—Ramón Crespo, número 5.
Irene Corujedo Anglán.—Avila, 10.
Daniel Rodríguez Carbajo.—Mendaro, número 41.
Manuel Arias Carrión.—Adrián Pulido, 18.
Antonio Jiménez Jiménez.—Adrián Pulido, 18.
Gregorio San Domas.—Ulpiana Benito, 6.
Antonio García Guerra.—Alonso Núñez, 3.
Josefina Gil Pérez.—Sánchez Carrascosa, 7.
Mariano Gil Pérez.—Carretera de la Playa, 1.
Cecilio Romera Bao.—Peña Grande, bloque 1.
José Elvira Meseguer.—Bravo Murillo, 365.
Simeón Merino Pozas.—Bravo Murillo, 390.
Juan Rodríguez Clemente.—Mercado de Maravillas, cs. 45-168.
Pedro Heras Gallego.—Cedros, 88.
María Lourdes Morata Pujol.—Bravo Murillo, 184.
José Fuentes Arpa.—Margaritas, 53.
Antonio Cabrero López.—Alberca.—Marqués de Viana, 77.
Vicente Gismera Casas.—Carretera del Río, 15.
Pilar Coral Martín.—Cenicientos, 16.
«Mari-Ori, S. A.».—Ambrosio Vallejo, número 7.
Carmen de la Mata Redondo.—Bravo Murillo, 268.
Dolores López Martín.—Domingo Lázaro, 8.
Valentín Rodríguez Gómez.—Orense, número 16.
Laureano Puech Gómez.—Bravo Murillo, 266.
Florencio Franco Mez.—Bravo Murillo, 151.
Cándida Lázaro Pérez.—Bravo Murillo, 138.
Francisco Molinero Rupérez.—Cenicientos, 1.
Antonio Peña Martínez.—Marqués de Leis, 19.
José Antonio Vidal Bertanz Díaz.—Muller, 38.
Miguel Angel García Blanco.—Angel Puech, 11.
Marina García Gurrea.—Cactus, 2.
Jesús Rodríguez Pascual.—Cañaver, número 13.
Carmen Sánchez Suárez.—Francos Rodríguez, 53.
Francisco Domínguez Pastor.—Bravo Murillo, 368.
María Angeles Martínez Orúe.—Bravo Murillo, 149.
Melchor Cordero Alonso.—General Aranda, 28.
Ana Tamara Stefanescu Pandete.—Abel, 20.
Ramón Juan García Morales.—Berrugete, 14.
Enrique Navarro Carrasco.—Carlos Rubio, 10.
Santos Blas García.—San Raimundo, número 4.
Santiago Fonseca López.—Jaén, 13.
Francisco Baeza Adalid.—Las Matas, número 14.
Luis Mazón Llach.—Avenida del Generalísimo, 11.
Manuel Salso Morán.—Mercado de Nuestra Señora de las Victorias, c/65.
Alvaro Martín Ricarte.—Avenida Torres, sin número.
Felipe Pascual Blázquez.—Sánchez Preciados, 19.
Julio González Alamo.—Pedro Tejeira, 9.
Manuel de Pereda Jiménez.—Orense, número 16.
Vicente Castro Martín.—Mar Caspio, número 3.
Antonio Prieto Martín.—Pedro Tezanos, 5.
Rafael Frutos de Dios.—Mari Blanca, número 2.
«Talleres Pardo, S. L.».—Tiziano, número 24.
Andrés Sánchez Rosales.—Pinos Alta, número 68.
José Portal Fernández.—Avenida de Reina Victoria, 4.
Luis Llimas Jiménez.—Coruña, 22.
Juan Sánchez Rivera de la Lastra.—Avenida de Reina Victoria, 10.
José Nieto Repila.—Juan de Ollas, número 15.
María del Carmen Mazuela López.—Sierra Carbonera, 3.
Ceferino Arrojo Fernández.—Viento, número 9.
Victoriano Soler Herrero.—Plaza de M. Rubiales, 7.
«Industrias Cobemar, S. L.».—Portugalete, 5.
«Bovillo y Melgarejo, S. L.».—Avenida del General Perón, 64.
«O. V. A. S. A.».—Comandante Zorita, sin número.
«Afiesa, S. A.».—Avenida del General Perón, 181.
«Marimí, S. A.».—Ambrosio Vallejo, número 7.
«Universal de Industrias, S. A.».—Raimundo Fernández Villaverde, 49.
«Sociedad Corretajes Internacionales».—Avenida del Generalísimo, 35.
«Industrias Metálicas Titán, S. A.».—San Raimundo, 16.
«Hermingston Dulham Richardson España, S. A.».—General Moscardó, 4.
«Galaxia, S. A.».—General Peón, 18.
«Embarcaciones Ligeras, S. A.».—Fulgencio de Miguel, 2.
«Transportes a Granel (SATAG), Sociedad Anónima».—Palencia, 48.
Angel Vázquez Callejo.—Gonzalo Herrero, 2.
José Bravo García.—Carnicer, 8.
«Bodegas Rodríguez».—Bravo Murillo, 294.
Francisco Cobo Pulido.—Doctor Federico Rubio, 109.
Juana Gómez Olarte.—Pedro Texeira, 2.
Alberto Montón Antón.—Colonia Valdezarza, bloque 4.
Francisco Vallés Redondo.—Lérida, número 1.
Ramón del Campo Rochel.—Margaritas, 30.
Antonio Moreno Peña.—Castilla, 23.
Domingo del Cura López.—San Francisco, 2.
Victor Casares Mora.—Sorgo, 6.
José García Escudero.—Arancaria, número 4.

personal de este ilustrísimo Ayuntamiento y autorizada su provisión en turno libre por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, con fecha 8 de octubre de 1964, se convoca a concurso la misma, de acuerdo con los artículos 350 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; asimismo, se regulará este concurso por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

La plaza objeto de concurso tiene la siguiente dotación presupuestaria:

Grado retributivo número 6. Sueldo base, 15.000 y otras 15.000 pesetas de retribución complementaria. El nombrado para ocuparla disfrutará, además, de quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos le puedan corresponder por disposiciones legales o acuerdos de la Corporación.

Podrán tomar parte en este concurso, los españoles que acrediten tener veintidós años de edad cumplidos y no excedan de cuarenta y cinco, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso de límite máximo de edad señalada, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, de nueve a catorce, y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en los "Diarios Oficiales".

Se apreciarán como méritos, el comportamiento y conducta desplegada en los diferentes servicios que hayan prestado, en los que aleguen los interesados, siendo todos ellos, de apreciación discrecional por el Tribunal Calificador del concurso.

Los concursantes admitidos, deberán someterse a diversas pruebas de aptitud, con la práctica de los ejercicios que se detallan, ante el Tribunal que se designe al efecto y que consistirán: 1.º Redactar un escrito sobre un supuesto, relativo a su profesión, fijado por el Tribunal. 2.º Resolución de un problema de aritmética elemental. 3.º Escritura de un párrafo dictado por el Tribunal, y cuarto Ejercicio oral, consistente en contestar a preguntas relacionadas con la función del cargo y con arreglo al cuestionario que prepare el Tribunal y que hará referencia a nociones de albañilería, acometidas de agua, alcantarillado, etcétera.

Los concursantes harán constar en sus instancias, que si resultasen propuestos para desempeñar dichas plazas, deberán presentar dentro del plazo de treinta días a la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento. Legalizada para los nacidos fuera de Madrid.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.
- Declaración jurada haciendo constar, que no se encuentra incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las bases de este concurso, podrán ser examinadas en la Secretaría municipal, por los interesados y en las horas de oficina.

En lo no previsto en las normas de esta convocatoria, regirán las disposiciones legales dictadas al principio.

Aranjuez, 5 de enero de 1965.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—210) (O.—59.083)

POZUELO DE ALARCON

Resolución del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por la que se anuncia, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, concurso público para la instalación de una cámara frigorífica en el Matadero Municipal.

1.º Objeto del contrato.—Es objeto del concurso público el suministro a este Ayuntamiento de una cámara frigorífica,

que ha de ser instalada en el Matadero, propiedad del Ayuntamiento, con unas dimensiones aproximadas de:

Anchura, 6,10 metros.
Fondo, 4,60 metros.
Altura, 2,80 metros.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las características, dimensiones y cuantas sugerencias consideren de interés para la mejor realización y eficacia de la cámara que se desea instalar, debiendo acompañar a la proposición la Memoria que contenga la especificación o detalle que permita un más exacto conocimiento de la instalación que se ofrezca.

2.º Duración del contrato.—El plazo para la instalación y montaje para que quede en normal funcionamiento la cámara frigorífica, será de sesenta días, a partir de la notificación de la adjudicación.

3.º Tipo de licitación.—Los licitadores quedan en libertad para fijar los precios de sus ofertas.

4.º Pagos.—En las proposiciones se hará constar los plazos que para el cobro puedan ofrecer los licitadores.

Las pagos se realizarán con cargo al presupuesto municipal ordinario del año de 1965.

5.º Garantía provisional.—Se constituirá una garantía de 3.000 pesetas (tres mil), en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento.

6.º Garantía definitiva.—Se fijarán en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, que vive en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día, de de 196..., así como de las condiciones fijadas para la instalación de una cámara frigorífica en el Matadero propiedad de ese Ayuntamiento, aceptando las condiciones estipuladas, se comprometo a llevarla a cabo en el precio de pesetas.
(Fecha y firma de proponente.)

(Se acompañará a esta proposición, la Memoria, con el detalle y especificación de las características de la instalación, haciendo constar cuanto consideren de interés para su mejor realización, así como condiciones de pago que ofrece.)

7.º Expediente.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.º Presentación de plicas.—Las proposiciones serán presentadas en dicha Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dentro de las horas de diez a trece.

9.º Apertura.—Tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al de aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento y ante la mesa presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

10.º Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Pozuelo de Alarcón, 8 de enero de 1965.
El Alcalde, Vicente Martín Bravo.
(G. C.—211) (O.—59.084)

Magistratura de Trabajo de Vigo

CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen por esta Magistratura a instancia de Manuel Zamora Muñoz, Rafael Zamora López y Ramón Silva Amenjenda, sobre despido, contra la Empresa "Auto Transportes Refrigerados, S. A." ("Atirsa"), que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Gaztambide, núm. 65, hoy en ignorado domicilio, se cita a la mencionada Empresa demandada "Auto Transportes Refrigerados, S. A." ("Atirsa"), para que y en única convocatoria comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Velázquez Moreno, núm. 20, el día veintinueve de enero actual, a las once y media de

la mañana, al objeto de asistir a los actos conciliatorio previo y juicio, en su caso, acordados; previniéndola que dichos actos no se suspenderán por falta de asistencia de dicha Empresa, siguiéndose el juicio en su ausencia y sin volver a citarla; así como que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Vigo, 8 de enero de 1965.—El Secretario, José María Macho.

(B.—239 Exh. 5)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, a instancia de "Suministros Especiales Técnicos e Industriales, S. A.", contra don José Antonio Cabestani Bastida, propietario de "Talleres Cema", domiciliado en esta capital, sobre pago de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar nuevamente por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, que obran depositados en poder del propio demandado, con domicilio particular en la calle de Lagasca, núm. 126, piso cuarto derecha y comercial en la calle de Narciso Serra, número 28.

Una prensa plegadora, marca "Nebusa", modelo "M. P.", número 166, tipo R. G.—50, de 5 c. v. y 40 toneladas métricas, del año 1961. Valorada en 125.000 pesetas.

Una máquina cizalla, marca "Pesbi", modelo "M. P.", para chapa, de 205 por 4 m/m., con motor acoplado, de 6 HP, resistencia 40 golpes por minuto, corte de cuatro milímetros, resistencia de 40 kilos por milímetro cuadrado. Esta máquina actualmente se encuentra en reparación. Valorada en 80.000 pesetas.

Una prensa, marca "K. P. LL", con motor de 4 HP, número 1.851, de 30 toneladas, no es hidráulica, como se indica en la diligencia de embargo. Valorada en 21.000 pesetas.

Dos máquinas de soldadura por puntos, marca "Eléctrica Vizcaína", de corriente alterna 220 V., 50 periodos, tipo "S. B. M. 90", números 1.049 y 1.050, 26.500 pesetas una.—Valoradas en total, ambas máquinas, en 53.000 pesetas.

Una fresadora, marca "Cutting" de 7 y 1/2 HP, de disco abrasivo, número de motor, 86.448. Agucena. Valorada en 14.000 pesetas.

Una soldadura eléctrica "Júpiter" número 1.279, tipo A, 325 de 220 voltios, número 1.851. Valorada en 55.000 pesetas.

Un automóvil, marca "Olimpia Record", modelo "Caravana", matrícula M-171.849. Valorado en 57.500 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose: Que indicados bienes muebles salen a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez y en un sólo lote, en la suma de cuatrocientas tres mil quinientas pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo de la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio del remate; que la consignación del precio en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—L. A. Burón Barba.—El Secretario.—M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.
(A.—38.005)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Manuel López Rojo, contra don Manuel Segura Díaz, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca, embargada al demandado:

Casa en Madrid, sitio de Carabanchel Bajo, calle de la Hermandad, número 21. Consta de planta baja, distribuida en recibimiento, comedor, dos dormitorios, cocina y patio de espalda. Linda: Frente a Este, en línea de cinco metros, con calle Hermandad; derecha, entrando, en línea de dieciséis metros con quince centímetros, con casa de Francisco Vega Martín; izquierda, en línea de dieciséis metros quince centímetros, con finca de Bartolomé Trueba, y espalda, en línea de cinco metros, con finca de Carlos Domingo. Ocupa una superficie de ochenta metros con cincuenta centímetros, aproximadamente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veintiséis de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, la cantidad de doce mil pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación a portada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores al embargo decretado a instancia de don Manuel López Rojo, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—37.995)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "El Motor Nacional, S. A." (MOSA), representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Julián Larrea Segovia, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día, he acordado sacar de nuevo a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, o sea, por la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas y término de ocho días, el camión embargado a dicho deudor, "omnibus", marca "Jensen", matrícula M-157.132, motor "Barreiros", número

B.2.420-1161 M3E, de 28 HP y 37 asientos, habiéndose señalado para el acto del remate en este Juzgado, General Castaños, 1, segundo, el día ocho de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirve de venta en esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco López Quintana.

(A.—38.009)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Francisco Canalejas Montero, contra don Antonio Serrano Eslava, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación y en dos lotes y por separado, los bienes y derechos en traspaso, embargados al deudor, y que son los siguientes:

Primer lote

Diferentes bienes y enseres propios de la industria de Bar, denominado "La Tómbola", y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doscientas noventa y dos mil ciento cincuenta pesetas, por el perito designado por dicho deudor.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local de negocio, dedicado a la industria de Bar, denominado "La Tómbola", sito en la planta baja, de la casa número 12, de la calle de Narváez, de esta capital, contando también con un sótano, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta, el precio de tasación de cada uno de dichos lotes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de citados tipos de tasación.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación del lote que les interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace constar además, en cuanto a los derechos de traspaso, que quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto no transcurra el plazo de treinta días para el ejercicio del derecho de tanteo, reconocido al arrendador, a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique el precio ofrecido; y que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario, y demás pormenores que establece la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Estando de manifiesto en Secretaría, ambos informes periciales, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.013)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En la apelación del juicio de cognición, seguida en este Juzgado de primera instancia número 20, a instancia de don José y don Joaquín Otamendi Retortillo, contra doña Felipa Varona Guerra y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por mí, Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal del mismo número, entre partes: De una y como demandante, don José Francisco Otamendi Retortillo, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de esta capital y don Joaquín María Otamendi Retortillo, mayor de edad, casado, empleado, de igual vecindad, representados por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Reixa y García del Busto y de otra, como demandados, don Otto Spengler Fischer, don Pablo Spengler Fischer, ambos mayores de edad con residencia en Suiza, desconociéndose su domicilio y doña Felipa Varona Guerra, mayor de edad, casada, vecina de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas;

Fallo

Que debo confirmar y confirmo íntegramente la sentencia de trece de agosto último, dictada por el señor Juez municipal número veinte, de esta capital, en los autos principales a que se contrae el presente rollo. Sin hacer expresa imposición de costas en este recurso. Notifíquese la presente a los demandados rebeldes conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil y una vez firme, con certificación literal de ella, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. Malpica. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Sala, en el día de su fecha.—Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Doy fe. Ante mí.—José Cabello. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Otto Spengler Fischer y a don Pablo Spengler Fischer, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.—El Magistrado Juez, M. Malpica.

(A.—38.006)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez de instrucción accidental, de esta villa de Getafe y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutoria 208/58, contra don Francisco García Viana, como responsable civil subsidiario, con domicilio en Covarrubias, 4, de Toledo, dimanada de la causa 282/51, sobre cobro de costas por la vía de apremio, en la que se ha acordado sacar a segunda subasta en quiebra, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, de la propiedad de dicho responsable y depositados en poder del mismo.

Seis mil azulejos, de color blanco, tamaño quince por quince centímetros, tasados en la suma de diecinueve mil doscientas pesetas y que salen a subasta rebajados en un vinticinco por ciento de su valor, es decir, por catorce mil cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día

veintiséis de febrero próximo y hora de las once.

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, digo, del valor en que fueron tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta, estándose a los demás extremos a lo dispuesto por la Ley.

Dado en Getafe, a 14 de enero de 1965.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, José Villén Ecija.

(C.—26.532)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 375, de 1964, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos) y como demandados, Isabel Maroto y otros, y en dicho procedimiento ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Getafe, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don José Villén Ecija, Juez Comarcal de la misma, en funciones de primera instancia, de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), residentes en San Lorenzo del Escorial, representados por el Procurador de los Tribunales de este Partido don Alfredo Bobillo Martín y defendidos por el Letrado don Remigio Lovellén Alen, y como demandados, los siguientes: Doña Isabel Maroto Callejo, asimismo asistida de su esposo, si lo tuviere, don Antonio Joaquín Maroto Cuadrado, don Pedro y Tomás Maroto Cuadrado, doña Francisca Maroto Cuadrado, don Francisco Bocanegra Maroto, don Luis Bocanegra Maroto, doña María Luisa Vélez Maroto, don Enrique Vélez Maroto y los ignorados herederos o causahabientes, por cualquier título, de cualquiera y de cada uno de los anteriores demandados;

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el primer Resultando de esta resolución, pertenecen en pleno dominio a la actora "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), condenando a los demandados doña Isabel Maroto Callejo y demás descritos anteriormente, a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia, cancelar las inscripciones segundas de dominio relativas a cada una de las tres fincas en cuestión, inscritas en el libro 82 de Leganés, tomo 911, folio 25, finca número 4.211, inscripción segunda. La inscrita al libro 82 de Leganés, tomo 911, folio 27, finca número 4.212, inscripción segunda y la inscrita al libro 82 de Leganés, tomo 911, finca 4.212, inscripción segunda, folio 29, así como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de la parte demandante "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), sin expresa condena en costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma establecida en el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villén.

Publicación

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, por ser desconocidos sus domicilios, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Getafe, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—37.992)

GETAFE

EDICTO

Don José Villén Ecija, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos) y como demandados, los desconocidos herederos o causahabientes de don José Maroto Martín y otros, que en el fallo se indicarán, y en dicho procedimiento ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Getafe, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don José Villén Ecija, Juez comarcal de la misma, en funciones de primera instancia, de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: Como demandante, "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), residentes en San Lorenzo del Escorial, representados por el Procurador de los Tribunales de este Partido don Alfredo Bobillo Martín y defendidos por el Letrado don Remigio Lovellén Alen y como demandados, los desconocidos herederos o causahabientes de don José Maroto Martín, vecino que fué de Leganés, fallecido el día 22 de noviembre de 1926, siendo concretamente dichos herederos los siguientes: Don Juan Maroto Martín, desconocidos hijos del mismo. Desconocidos hijos de doña Mercedes Maroto Martín. Ignorados causahabientes, ya por herencia o ya por cualquier causa u otro título de don Juan Maroto Martín, o de los hijos de éste, y de los de doña Mercedes Maroto Martín. Desconocidos hijos de los hijos de don Juan Maroto. Hijos de los hijos de doña Mercedes Maroto e ignorados causahabientes por herencia y ya por cualquier otro título de los hijos de los hijos de los citados don Juan y doña Mercedes Maroto Martín;

Fallo

Que estimando totalmente la demanda, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el primer Resultando de esta resolución, pertenecen en pleno dominio a la actora "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), condenando a los demandados o causahabientes de don José Maroto Martín ya descritos anteriormente, a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia, cancelar las inscripciones segundas de dominio relativas a cada una de las tres fincas en cuestión, inscritas en el libro 82 de Leganés, tomo 911, folio 25, finca número 4.211, inscripción segunda. La inscrita al libro 82 de Leganés, tomo 911, folio 27, finca número 4.212, inscripción segunda y la inscrita al libro 82 de Leganés, tomo 911, finca 4.212, inscripción segunda, folio 29, así como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad de este Partido a favor de la parte demandante "Provincia Agustiniana Matritense del Sagrado Corazón de Jesús" (Padres Agustinos), sin expresa condena en costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma establecida en el artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera la personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villén.

Publicación

De la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Getafe, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José Villén. (A.—37.993)

SALAMANCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 255, de 1964, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Eduardo Fabián Bacas, en nombre y representación de don Enrique Sala Martínez, mayor de edad, médico y vecino de Salamanca, contra doña María Victoria Fernández, viuda de don Pedro María Serrano Piedrecasas Arzac y los herederos de éste, cuyos datos personales se ignoran, vecinos de Salamanca, actualmente residentes en Madrid, cuyo domicilio se ignora, en reclamación de 37.090,83 pesetas, más perjuicios que en su día se determinen; por la presente se emplaza a referidos demandados, para que en término de nueve días comparezcan en autos en forma legal, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente en Salamanca, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.994)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en el día de ayer, en providencia dictada por el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado número trece, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso cuarto, en procedimiento seguido a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Inmobiliaria Pozas, S. A.", contra los ignorados herederos de don Francisco García Guzmán y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto 4.º izquierda, de la casa número 40, de la calle de Princesa, de esta Capital, se emplaza por la presente cédula a dichos ignorados herederos, para que en el improrrogable término de seis días, se personen en los referidos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Francisco García Guzmán, que se encuentran en ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—37.996)

MADRID-CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE CITACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Eugenio Gómez Díaz, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Paulino González Luzón, contra don Jaime Polo, ha dispuesto se cite a este último, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número 1, por primera vez, el próximo día veintisiete de los corrientes, a las trece horas y por segunda vez, ésta última con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso, en la audiencia del día tres de febrero siguiente, a la misma hora, al objeto de ser oído en confesión.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado, don Jaime Polo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio Albasanz Gallán.

(A.—38.007)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16 bajo el núm. 354/64, por lesiones, por denuncia de otro y Fernando Sarmiento Armayor, contra Laroussi ben Aissa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 16.—Juez, señor don Carlos Serratacá Viada.—En Madrid, el día 19 del mes de diciembre y año 1964.—El señor Juez municipal del núm. 16, que al margen se expresa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante, Simón Sánchez de la Torre, Policía Armada, afecto a la Séptima Compañía de Guarnición, y Fernando Sarmiento Armayor, de treinta y ocho años, casado, electricista y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Laroussi ben Aissa, de treinta y seis años, soltero, obrero agrícola, igualmente en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laroussi ben Aissa como autor de una falta de lesiones a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá, (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Carlos Serratacá Viada.—Madrid, 19 de diciembre de 1964; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciante Fernando Sarmiento Armayor y al denunciado Laroussi ben Aissa, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—3.704)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16 bajo el núm. 269/64, por hurto, por denuncia de Juan Fernández Guerrero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1964.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto con asistencia del Ministerio Fiscal, por denuncia de Juan Fernández Guerrero, de veintidós años, soltero, mecánico y en la actualidad en ignorado paradero, contra Bartolomé Serrano Martínez, de veintidós años, soltero, obrero, vecino de Linares (Jaén), y Ramona Carvajal Sánchez, de setenta y cinco años, viuda, sus labores, domiciliada en calle Espoz y Mina, 7,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Bartolomé Serrano Martínez y Ramona Carvajal Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciante Juan Fernández Guerrero, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—3.706)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 188/64, sobre lesiones, contra Eugenio Paraiso Garrido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de septiembre de 1964.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por denuncia de Ob-

dilio López Santo, de veinticuatro años, casado, conductor, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, contra Eugenio Paraiso Garrido, mayor de edad, casado, mozo de almacén, domiciliado en avenida de Arantes, bloque 5.º, casa número 2,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Eugenio Paraiso Garrido, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en forma a Eugenio Paraiso Garrido, que se halla en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—24)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16 bajo el núm. 517/63, por daños, contra Feliciano Alvarez Calonge, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

En cumplimiento de lo acordado en anterior providencia procedo yo, el Secretario, a practicar la tasación de costas devengadas, que son las siguientes: Tasas judiciales, 345 pesetas; D. C. 4.ª Dietas Agentes por citaciones, 49,50 pesetas; Pólizas judiciales, 28 pesetas; Honorarios del Perito Judicial, 50 pesetas; Indemnización, 475 pesetas; Multa, 50 pesetas; Reintegro del Expediente, 30 pesetas. Total, 1.027,50 pesetas.—La anterior tasación de costas importa las figuradas mil veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, salvo error u omisión. Madrid, a 26 de diciembre de 1964.—El Secretario, Julían Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al condenado Feliciano Alvarez Calonge, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—23)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16 bajo el núm. 515/63, por lesiones, contra Luis Enrique Edo Juan, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

En cumplimiento de lo acordado en anterior providencia procedo yo, el Secretario, a practicar la tasación de costas devengadas, que son las siguientes: Tasas judiciales, 345 pesetas; D. C. 4.ª Dietas Agentes por citaciones, 49,50 pesetas; Pólizas judiciales, 14 pesetas; Indemnización, 750 pesetas; Reintegro del Expediente, 45 pesetas. Total, 1.203,50 pesetas.—La anterior tasación de costas importa las figuradas mil doscientas tres pesetas con cincuenta céntimos, salvo error u omisión.—Madrid, a 28 de diciembre de 1964.—El Secretario, Julían Vigal. (Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación y vista al condenado Luis Enrique Edo Juan, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—22)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 275/63, sobre daños, contra Emilio Lerma Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de septiembre de 1964.—El señor don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal propietario del núm. 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por denuncia de Nicéforo Alfredo Belzuzarri Alvarez, de veintitrés años, soltero, estudiante, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, contra Emilio Lerma Sánchez, de veintinueve años, casado, chófer, igualmente en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilio Lerma Sánchez, declarando de

oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacá Viada. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en forma a Nicéforo Alfredo Belzuzarri Alvarez y a Emilio Lerma Sánchez, que se hallan en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 1964; doy fe.

(B.—69)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños, con el número 657 de 1963 contra Alberto González Esteban, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y Alberto González Esteban, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alberto González Esteban a la pena de 100 pesetas de multa, a que abone a la Empresa Municipal de Transportes la cantidad de 500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y para notificar esta resolución al condenado, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Alberto González Esteban y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de septiembre de 1964.

(B.—2.626)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 34 de 1964, contra Cándida Alonso Fernández, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1964.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cándida Alonso Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Cándida Alonso Fernández como autora de una falta de hurto a la pena de cuatro días de arresto menor, a que abone a Vicente Cerrato Guerra la cantidad de 490 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, a quien la servirá de abono el tiempo de prisión provisional sufrida; y para notificar esta resolución a la condenada, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Cándida Alonso Fernández y su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de septiembre de 1964.

(B.—2.623)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 109/64 contra María Arribas Bermejo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1964.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Arribas Bermejo, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Arribas Bermejo como autora de una falta de hurto a la pena de dos días de arresto menor, a que abone a Enrique Gale de Almeida Poenca la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y para notificar a la misma la presente resolución expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a María Arribas Bermejo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 8 de septiembre de 1964.

(B.—2.625)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y escándalo, con el núm. 354/64, contra José Antonio García García, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de septiembre de 1964.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Antonio García García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio García García a la pena de 75 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez Celestino. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal Seiquer.

Y para que sirva de notificación a José Antonio García García y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 9 de noviembre de 1964.

(B.—3.280)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, con el número 196/64, contra Juan Manuel Díaz Fuentes, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1964.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojedo, Juez municipal sustituto núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Manuel Díaz

Fuentes, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Díaz Fuentes a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y quede definitivamente en poder de Dionisio Sánchez Martín el traje por cuya sustracción se procede; y para notificar esta resolución al condenado, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme la presente expídase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojedo. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Díaz Fuentes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 19 de noviembre de 1964.

(B.—3.412)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, con el número 344/64, contra Juan Antonio Rocafort y otro, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de agosto de 1964.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Antonio Rocafort Martín y José Manuel Muñoz Salvadores, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Rocafort Martín y José Manuel Muñoz Salvadores a la pena de cuatro días a cada uno de ellos de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Georgina Navarro Sola y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de noviembre de 1964.

(B.—3.408)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños, con el número 55/64, contra Rafael García Moreno, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de agosto de 1964.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael García Moreno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael García Moreno a la pena de 75 pesetas de multa, a que abone a Urbano Manuel Doñeiro Ares la cantidad de 500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y se declara responsable civil subsidiario de dicha indemnización a la «Empresa de Transportes Casado Yagüe»; y para notificar esta resolución al condenado, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Rafael García Moreno y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de noviembre de 1964.

(B.—3.409)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 39 del año 1964, por daños, contra Fritz Bullman Raymond, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fritz Bullman Raymond, como autor de una falta de daños, a la pena de 50 pesetas de multa, 476 pesetas de indemnización a favor de la Renfe y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Fritz Bullman Raymond, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1964.

(B.—2.827)

En el juicio de faltas núm. 58/64, por lesiones, contra Mariano Casado Ranz, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables al denunciado Mariano Casado Ranz.

Y para que conste y sirva de notificación a Jhon George Schaufele, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1964.

(B.—2.828)

En el juicio de faltas núm. 173/64, por lesiones, contra Elisa Ayllón Zaragoza, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elisa Ayllón Zaragoza, como autora de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Elisa Ayllón Zaragoza, expido el presente en Madrid, a 28 de octubre de 1964.

(B.—3.081)

En el juicio de faltas núm. 271/64, por lesiones, contra Francisco Bermejo Salguero y otro, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a los denunciados Francisco Bermejo Salguero y Santiago Fernández Rodríguez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Bermejo Salguero, expido el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1964.

(B.—3.179)

En el juicio de faltas núm. 553/63, por daños, contra Martín López Ferreiro, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín López Ferreiro, como autor de una falta de daños, a la pena de 100 pesetas de multa, 50 de indemnización a favor de la Renfe y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Martín López Ferreiro, expido el presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1964.

(B.—3.178)

En el juicio de faltas núm. 592/64, por daños, contra Aurora Serratacá Viada, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a la denunciada Aurora

Sarracatá Viada, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Robert Ignatius, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1964.

(B.—3.236)

En el juicio de faltas núm. 356/64, por vejación, contra Mary Lou Hall, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Mary Lou Hall, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Mary Lou Hall, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1964.

(B.—3.249)

En el juicio de faltas núm. 297/64, por lesiones, contra Carmen Holgado Faustino, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Holgado Faustino, como autora de una falta de lesiones, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Holgado Faustino, expido el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1964.

(B.—3.248)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 3

Ramón López Martínez, hijo de Pascual y de Francisca, natural de Madrid, de treinta y cuatro (34) años de edad, domiciliado últimamente en San Germán, número 78 (General Yagüe), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 3, ante el Juez instructor don Miguel Sánchez Roda, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de diciembre de 1964.—El Juez instructor, Miguel Sánchez Roda. (G. C.—6.454) (B.—3.614)

Santiago Sánchez-Majavaca García-Bustamante, hijo de Santiago y de María Dolores, natural de Campo Criptana, provincia de Ciudad Real, de veintidós (22) años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros (1,600 mts.), domiciliado últimamente en Alora, núm. 5, quinto derecha (Colonia Horaes), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 3, ante el Juez instructor don Miguel Sánchez Roda, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 14 de diciembre de 1964.—El Juez instructor, Miguel Sánchez Roda. (G. C.—6.453) (B.—3.613)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del reguardo de empeño de Alhajas, en la Central, número 11.807, por 22.000 pesetas, fecha 15 de junio de 1964, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. El Interventor (Firmado).

(A.—38.003)